GOBIERNO
DE SAN LUIS

PROTOCOLO DE ACCIÓN
FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

SAN LUIS

SECRETARÍA DE
ESTADO DE LA MUJER
#NI UNA MENOS

GOBIERNO DE SAN LUIS

ÍNDICE

¿Qué es la violencia?	Pág. 1
¿Cuáles son los tipos y las modalidades de violencia?	Pág. 3
¿Cuál es el ciclo de la violencia?	Pág. 6
El accionar ¿Cómo intervenir ante la víctima?	Pág. 8
¿Cómo y cuando derivar?	Pág. 9
¿Hay que evitar la revictimización?	Pág. 10
¿Cuál es el accionar policial?	Pág. 12
¿Cuál es el accionar sanitario?	Pág. 14
Plan de actuación Sanitaria en San Luis	Pág. 18
¿Es delito la violencia en el noviazgo?	Pág. 20
¿Cuál es el accionar de la víctima?	Pág. 21
¿Porqué es importante la denuncia?	Pág. 24
¿Qué es el juzgado penal?	Pág. 26
¿Qué es el juzgado de familia?	Pág. 26
¿Qué son las medidas de protección?	Pág. 27
¿Cuál es el rol de un fiscal?	Pág. 28
¿Cuál es el rol del defensor del menor?	Pág. 28
¿Cuál es el alcance de la Secretaría de Estado de la Mujer #NiUnaMenos?	Pág. 30
Sabías que también adherimos a:	Pág. 31
¿Cuáles son los derechos de la víctima?	Pág. 32

SAN LUIS SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER #NIUNAMENOS

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA?

La violencia de género es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona por su condición sexual o su género, que impacta de manera negativa a su identidad y bienestar social, físico o psicológico.

La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones." Estadísticamente, la población con mayor riesgo de sufrir maltrato y abuso, de acuerdo a lo que demuestran ampliamente las investigaciones a nivel mundial, son las mujeres, niñas y niños.

La Violencia de género se apoya específicamente en la construcción de pautas sociales de asimetrías de poder profundamente arraigadas en nuestra cultura. La misma se remite a un modo de organización tradicionalmente basado en jerarquías que establecen diferentes subjetividades de superioridad y de inferioridad entre hombres y mujeres, pre-definiendo papeles y lugares de cada uno en la vida cotidiana, configurando así una condición de extrema vulnerabilidad en lo que respecta a la exclusión social, a la segregación de género y a la violencia sexual.

La violencia contra una persona es un problema de una progresiva y preocupante incidencia social. Sin desestimar la asistencia individual que puede ofrecerse, no se trata de reducir la problemática social de la violencia exclusivamente a la atención de las lesiones y/o las secuelas psicológicas de las víctimas, tratándolas únicamente como asuntos de competencia personal e individual, o como estados mentales, limitaciones o debilidades psíquicas. El proceso de fortalecimiento psicosocial debe tener un alcance mucho mayor. Uno de los objetivos es develar, atacar y erradicar las naturalizaciones que en la vida cotidiana contribuyen en el mantenimiento de situaciones dañinas para las personas y los grupos, centrando la atención en las capacidades, las fuerzas no reconocidas, la potencialidad y la creatividad de los seres humanos y sus organizaciones como una de las vías fundamentales para el desarrollo integral, desestimando todo tipo de prácticas paternalistas y asistencialistas.

> *"La participación de los miembros de una comunidad en función de objetivos forjados a partir de necesidades sentidas y de acuerdo con estrategias colectivamente definidas y fundamentadas en la solidaridad, es un elemento fundamental para el desarrollo de nuestra sociedad."*

TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA

FÍSICA: Es una invasión del espacio físico de la otra persona y puede hacerse de dos maneras: una es el contacto directo con el cuerpo de la otra persona mediante golpes, empujones y patadas, con armas, palos u otros objetos; la otra manera es limitar sus movimientos encerrándola. Tiene un impacto directo en el cuerpo de la víctima, aunque el espacio emocional es el que más sufre.

SEXUAL: La violencia sexual se manifiesta en un acto que busca fundamentalmente someter el cuerpo y la voluntad de las personas. Ej: Abusos, manoseos, violación, acoso, explotación sexual, obligar a tener relaciones sexuales. También lo es el burlarse de la sexualidad de otro.

ECONÓMICA Y PATRIMONIAL: Limitación o control del uso del dinero, destrucción o sustracción de objetos. Recibir un salario más bajo que otros por igual trabajo, solo por el género.

PSICOLÓGICA: Conducta pasiva o activa practicada en descrédito, deshonra o menosprecio al valor de la dignidad personal de la mujer o el hombre, de igual forma los maltratos, insultos, humillaciones, control, aislamiento, celos excesivos, amenazas y comparaciones destructivas que puedan afectar la autoestima de la persona y que perjudique su desarrollo operativo, lo que puede generar depresión o incluso el suicidio.

SIMBÓLICA: se caracteriza por ser una violencia poco visible, que se ejerce generalmente a través de la publicidad, las letras de canciones, del refranero y de los dichos populares, juegos de video, novelas, revistas o caricaturas.

A continuación las modalidades:

INTRAFAMILIAR: Llevada a cabo por algún integrante del grupo familiar, pareja, ex novio/a, novio/a actual, habiendo o no convivencia.

INSTITUCIONAL: Ejercida en organismos públicos, en partidos políticos, sindicatos y/u organizaciones de la sociedad civil.

LABORAL: Desarrollada en el ámbito del trabajo, imposibilitando el ascenso, contratación o estabilidad por causa de género. Impli-

ca todas aquellas acciones que, durante un tiempo prolongado, afectan la dignidad del trabajador, su derecho a no ser discriminado, el respeto de su honra y su integridad física, psíquica y moral.

CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA Y SALUD SEXUAL: es aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o intervalo entre los nacimientos. Es decir, cuando se impide a una mujer elegir cuantos hijos tener, cuando y con quien.

OBSTÉTRICA: es la que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

MEDIÁTICA: producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipados, que promueven la explotación de personas o sus imágenes, o que injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mismas. Como así también aquellas imágenes que tienden a legitimar la desigualdad de trato, construir o mantener patrones socioculturales de desigualdad o generadores de violencia de género.

¿CUÁL ES EL CICLO DE LA VIOLENCIA?

El ciclo de la violencia se debe entender como un espiral y no como un círculo. En la medida que se avanza en la escalada de violencia, la frecuencia con que se repite y la peligrosidad de las agresiones va en aumento. Se pueden distinguir tres fases:

FASE DE TENSIÓN: Se caracteriza por una escalada gradual de tensión donde la irritabilidad del agresor va en aumento, sin motivo comprensible y aparente para la víctima. Se intensifican las discusiones por cuestiones intranscendentes y la violencia verbal, dándose esporádicos ademanes de agresión física premonitorios de lo que va a suceder posteriormente. Se presentan como episodios aislados que irrealmente la víctima cree poder controlar.

FASE DE AGRESIÓN: Se exterioriza la violencia y se producen las agresiones físicas, psíquicas y/o sexuales. Es, en esta fase, dónde la víctima suele denunciar o pedir ayuda.

FASE DE REMISIÓN O LUNA DE MIEL: Desaparece la violencia y la tensión. El agresor utiliza estrategias de manipulación afectiva (regalos, promesas, actitudes cariñosas, disculpas) con el fin de que la víctima permanezca junto a él y no lo abandone, argumentando un arrepentimiento que puede parecer sincero. Este momento supone un refuerzo positivo para que la víctima continúe la relación, llegando a creer que el agresor cambiará. Esta situación hace que resulte difícil para la víctima, mantenerse en la decisión de romper con la relación con su pareja violenta. Esta fase cada vez

durará menos tiempo, hasta que se vuelva inexistente, aumentando las fases anteriores en frecuencia e intensidad.

> *Cuando una persona maltratada hace una petición de ayuda, se considera que ya ha vivenciado varios ciclos de violencia y cada vez que cierra uno, va perdiendo confianza en sí misma.*
> *Es esencial que las víctimas reciban apoyos concretos y refuerzos en todas las ocasiones en que, tras la fase de agresión, decida dar pasos encaminados a mejorar su situación. Si ésta no se produce, llegada la Fase de Remisión será mucho más difícil que tome decisiones.*

Se debe propiciar un espacio de escucha activa, contención, comprensión y evaluación del problema, como así también brindarle toda la información acerca de los recursos existentes para buscar y recibir ayuda. La primera acción que se lleva a cabo es la atención primaria consistente en una entrevista semidirigida y el inmediato registro del caso en la ficha técnica (*), caracterizada por contener indicadores que permiten medir la situación de riesgo y gravedad.

* La Ficha Técnica se encuentra para ser apartada al finalizar este protocolo.

EL ACCIONAR

¿CÓMO INTERVENIR ANTE LA VÍCTIMA?

• Proveerle un lugar privado para hablar. En caso de la presencia de presuntos agresores impedir cualquier tipo de contacto.

• Ofrecerle suficiente confianza para que exprese su problemática.

• Garantizarle que la información que está manifestando es totalmente privada y confidencial.

• Escuchar sin interrupción la situación de violencia. En un primer momento es más importante escuchar que hablar.

• La escucha debe ser neutra, atenta y comprensiva. No victimizar, ni culpabilizar a la persona que acude en busca de ayuda. Tampoco expresar juicios de valor. Esto implica no dejar que los valores personales y la afectación emocional interfieran en las comunicaciones que se establezcan con la víctima (enojo, asombro, indignación, reprobación, minimización, desconocimiento, etc.).

• Presentarse con el nombre y el rol dentro de la institución.

• Si hay niñas/os y /o adolescentes, no deben estar presentes en el relato.

• Si fuese necesario, buscar ayuda de otros integrantes de la institución, como un apoyo operativo y personal.

• Evaluar el estado emocional de la víctima por medio de una ficha de indicadores, ya que si no está en condiciones de hablar, será necesaria la participación de un profesional del equipo interdisciplinario (psicólogo, trabajador social, abogado, otros).

• Registrar el caso en la ficha técnica institucional y además cargar el caso en el formulario de la página web de la Secretaría de Estado de la Mujer #NiUnaMenos (secretniunamenos.com.ar)

• Enmarcar el relato de la víctima (como, cuando, donde y que desea). Indagar sobre antecedentes de intervención policial y judicial, para una oportuna actuación y derivación por parte del servicio. No indagar sobre el hecho de violencia en si, deteniéndose en detalles, como por ejemplo ¿cómo la golpeó?, ¿dónde?, ¿qué motivó el golpe?, etc.

¿CÓMO Y CUANDO DERIVAR?

Derivar o notificar es tomar la decisión de trabajar de manera conjunta, en red y atento a la realidad de cada caso en su particularidad, informando sobre las intervenciones realizadas.

• Antes de la derivación del caso a la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos, efectuar un informe escrito y/o verbal (puede ser a través de teléfono y/o de la ficha online), transmitiéndo toda aquella información disponible con el fin de evitar revictimización y agilizar la actuación.

• No derivar de forma apresurada o no pertinente. Esto no descarta la interconsulta previa a la Secretaría.

• Indicar a la víctima hacia donde debe dirigirse y con quien debe entrevistarse.

• Dejar constancia de la derivación en la ficha de atención.

• Se deberá hacer un registro textual de los dichos de la víctima,

sin interpretaciones o re - significaciones de contenido.

- Ahondar en la frecuencia de los episodios de violencia y prestar atención a la modalidad en que se presenta (utilización de armas de fuego, de arma blanca, objetos contundentes, consumo de alcohol o drogas, situación de aislamiento de la víctima, presencia de niños en riesgo).
- Contrarrestar errores en la protección, tales como actuaciones insuficientes, actuaciones por exceso, mala calidad de la protección, falta de articulación.

En el caso de que la persona se niegue a recibir ayuda en ese momento, la entrevista debe cerrarse informándole que puede recurrir nuevamente cuando lo necesite; documentar la respuesta y los indicadores que se detectaron. Además facilitarle folletería con medios de contacto de la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos.

¿HAY QUE EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN?

Es primordial evitar la revictimización durante todo el proceso, es decir que la víctima NO deba repetir su relato en más de una oportunidad. Por eso es importante: completar la ficha institucional y hacer una evaluación del problema para poder transmitirla a los demás operadores. En la ficha de registro debe quedar especificado que se consulta por "violencia de género" y su correspondiente indicador de riesgo.

El informe además deberá incluír:

• Carta de compromiso de confidencialidad y reserva de los datos para no revelar información de la víctima, firmada por el personal que la asistió.

• Ficha institucional de atención: Incluye el nombre de la persona que realizó la atención, la fecha y hora; como también los datos de la víctima, el agresor y la descripción de lo sucedido.

• En caso de que no haya sido derivado anteriormente a la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos, adjuntar informe con antecedentes del caso, dejando constancia en los registros de la institución.

ES IMPORTANTE:

Todos los servicios de salud, instituciones policiales y educativas, municipios y dependencias de los tres poderes del Estado Provincial, deben exhibir cartelería y/o folletos con información necesaria para las víctimas, en lugares de acceso frecuente: baños, servicios de ginecología y obstetricia, pediatría, oficinas, entre otros, provistos por la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos.

¿CUÁL ES EL ACCIONAR POLICIAL?

Como se debe intervenir:

RECEPCIÓN EN LA GUARDIA: Su valor reside en brindarle a la mujer la posibilidad de ser atendida con respeto y comprensión, resguardando su seguridad personal y la de su grupo familiar:

• Recibir y atender a la denunciante cordialmente, sin demoras, en un lugar que goce de privacidad. Presentarse con nombre, apellido y jerarquía, y preguntarle cuál es el motivo de su concurrencia.

• Adoptar las medidas necesarias, para evitar el contacto de la víctima con el presunto agresor, si éste se presentara en la dependencia policial.

FORMULACIÓN DE DENUNCIA: Es obligación del personal policial tomar la denuncia.

• Garantizar que la documentación sea clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños.

• Hacer mínimas las molestias que deban arrogársele con motivo del procedimiento.

• Salvaguardar la intimidad de la víctima en la medida compatible con el procedimiento.

• Asegurar su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, preservándolos de intimidaciones.

• Requerir el relato claro y pormenorizado de los hechos, indicando circunstancias de modo, tiempo y lugar, antecedentes inmediatos a la agresión, dinámica de la misma, instrumentos o

medios utilizados en la agresión y resultados de la misma, y plasmarlo en la denuncia.

ANTECEDENTES: Indicar si ocurrieron agresiones o maltratos anteriores y si fueron denunciados o no.

• Consignar la presencia de testigos.

• Consultar a la víctima si desea que se comunique la situación a un familiar, amigo/a, con el fin de acercarse a la Comisaría para brindarle acompañamiento y contención.

• Sortear cualquier dificultad operativa (falta de tinta para la impresora, cambio de guardia, ausencia de la persona que llevaba el caso, etc), bajo apercibimiento de recibir las sanciones correspondientes por incumplimiento de la función pública.

• La víctima podrá decidir formular su denuncia en presencia de un acompañante (familiar, amigo/a o profesional) de su confianza.

• Si la víctima compareciera con sus hijos menores, éstos no podrán estar presentes durante la toma de la denuncia; quedando bajo la responsabilidad de la institución arbitrar los medios para su cuidado.

• Notificar inmediatamente al Juez de Familia y/o Fiscalía en Turno y vía on line a la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos (www.secretniunamenos.com.ar)

• Si la víctima no pretende formular denuncia, se le brindarán los datos de la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos.

• En todos los casos, es obligación entregar a la denunciante copia de la denuncia o exposición formulada.

• La toma de exposiciones implicará el mismo tratamiento que la denuncia en todos los términos del presente protocolo.

• Si la víctima presenta lesiones, o bien fue víctima de delitos contra la integridad sexual deberá ser acompañada por el personal de la comisaría al Médico policial para que califique las lesiones producidas y se le brinden tratamientos de ser necesario. Si no estuviera disponible, se procurará acompañarla al Médico Forense de Cuerpo Profesional del Poder Judicial. Si ninguna de estas opciones fuera viable, se la acompañará al Hospital de referencia más cercano.

• No sugerir ni indicar que la víctima se higienice ni cambie su indumentaria hasta que no haya sido revisada por el médico.

• Asimismo, el personal policial debe acompañar a la víctima, a fin de reguardar su seguridad, a saber: retiro de pertenencias, traslado a casas refugio, entre otras.

• Está prohibido develar el paradero o datos de la víctima.

¿CUÁL ES EL ACCIONAR SANITARIO?

RECOMENDACIONES DE LA OMS

La Organización Mundial de la Salud establece que las funciones mínimas a desarrollar en este tema desde el sistema sanitario, son las siguientes:

• Preguntar con regularidad, cuando sea factible, a todas las mujeres sobre la existencia de violencia doméstica, como tarea habi-

tual dentro de las actividades preventivas.

• Estar alerta a posibles signos y síntomas de maltrato y hacer su seguimiento.

• Ofrecer atención sanitaria integral y registrarla en la historia de salud o historia clínica.

• Ayudar a entender su malestar y sus problemas de salud como una consecuencia de la violencia y el miedo.

• Informar y remitir a pacientes los recursos disponibles de la comunidad.

• Mantener la privacidad y la confidencialidad de la información obtenida.

• Estimular y apoyar a la mujer a lo largo de todo el proceso, respetando su propia evolución.

• Evitar actitudes insolidarias o culpabilizadoras ya que pueden reforzar el aislamiento, minar la confianza en las víctimas y restar la probabilidad de que busquen ayuda.

• Establecer una coordinación con otros y otras profesionales e instituciones.

• Colaborar en dimensionar e investigar el problema mediante el registro de casos.

PLAN DE ATENCIÓN A LA MUJER QUE PRESENTA INDICADORES DE SOSPECHA PERO NO RECONOCE SUFRIR MALOS TRATOS

• Registrar en la historia clínica la sospecha y la actuación realiza-

da incluida la valoración de vulnerabilidad y riesgo.

- Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación en la que se encuentra.
- Establecer una relación de confianza.
- Trabajar con la mujer la toma de conciencia acerca de las relaciones de maltrato y el impacto en su salud.
- Atención integral/interdisciplinar de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados.
- Planificar visitas de seguimiento: acompañar a la mujer en el reconocimiento de la situación de violencia y en la toma de decisiones, de manera empática.
- Proponer, si existe la posibilidad y se considera adecuado, la participación en intervenciones grupales (grupos de mujeres en el centro o en otros recursos de la zona).
- Si existe sospecha consistente de Violencia de Género y se valora la situación como de riesgo para la mujer, se puede comunicar al ministerio fiscal para su investigación.

PLAN DE ATENCIÓN A LA MUJER QUE RECONOCE SUFRIR MALOS TRATOS PERO NO SE ENCUENTRA EN PELIGRO EXTREMO

- Registrar en la historia clínica, incluyendo la valoración de la vulnerabilidad y el riesgo.
- Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación en la que se encuentra.
- Trabajar con la mujer la toma de conciencia del impacto en la

salud de la relación de maltrato que está viviendo.

• Atención integral/interdisciplinar de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados.

• Plantear la elaboración de una estrategia de seguridad ante una posible situación extrema.

• Establecer un plan de consultas de seguimiento para:

– Plantear y favorecer la toma de decisiones para iniciar cambios en la situación

– Acompañar a la mujer en el afrontamiento de su situación

– Prevenir nuevas situaciones de violencia

– Ofertar, si es posible, la participación en intervenciones grupales.

• Derivar (si se estima necesario y previo consentimiento de la víctima).

• Emitir parte de lesiones cuando proceda.

• En aquellos casos en que la mujer se niega a denunciar y el personal sanitario tenga fundadas sospechas de la existencia de malos tratos físicos o psíquicos (no existe constatación clara del origen de las lesiones como para poder emitir el correspondiente parte de lesiones), se recomienda comunicar a la Fiscalía o juzgado de turno dicha situación, tal como establece el precepto legal. La Fiscalía o el juzgado decidirán en base a los indicios que se puedan aportar o ampliar, cual es la situación procesal adecuada

• Actuación con los hijos e hijas y otras personas dependientes si las hubiere.

PLAN DE ATENCIÓN A LA MUJER QUE RECONOCE SUFRIR MALOS TRATOS Y SE ENCUENTRA EN PELIGRO EXTREMO

• Registrar en la historia clínica el episodio y las actuaciones realizadas en función de la situación de riesgo físico o psíquico, suicidio, etc. Este registro puede servir como prueba en un proceso judicial.

• Conocer la situación familiar, personas dependientes y los recursos con que cuenta.

• Informar a la víctima de la valoración que hace el/la profesional de la situación de peligro en que se encuentra y plantearle las posibles estrategias a seguir. Transmitirle que no está sola.

• Emitir el parte de lesiones e informe médico, y remitirlo al juez con carácter inmediato (FAX, Email) entregando una copia a la mujer e informándole de sus implicaciones.

PLAN DE ACTUACIÓN SANITARIA EN SAN LUIS

Ante cualquier actuación sanitaria en casos de Violencia de Género, es importante:

• Registrar en la historia clínica la sospecha y las actuaciones realizadas. Es prueba importante en un proceso judicial.

• Informar a la persona el plan de actuación sanitaria y las posibles consecuencias de las medidas que se van a tomar.

• Informarle acerca de sus derechos y de los recursos con los que cuenta.

- No verificar el testimonio de la víctima hablando con su agresor.
- Siempre que se emita un parte de lesiones, previamente hay que valorar la seguridad de la persona involucrada y tomar medidas de protección para minimizar el riesgo.
- Leerle siempre el parte de lesiones emitido.
- Indagar sobre la posibilidad de malos tratos a otros miembros de la familia o personas allegadas.
- Si hay hijos o hijas a su cargo, ponerse en contacto con pediatría para valorar el alcance del maltrato.
- Es necesario tener en cuenta las dificultades específicas de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.
- No recomendar nunca terapia de pareja o mediación familiar.
- Mantener estrecha coordinación y colaboración con otras instituciones y servicios no sanitarios.
- Es necesario que las personas profesionales de salud realicen sus propios procesos y la formación sea también vivencial, tomando conciencia de sus propias actitudes, estereotipos, procesos personales, modos de relación, conflictos y del impacto de los mandatos patriarcales en sus vidas.
- Promover en las mujeres y hombres (víctimas y agresores) su participación en grupos terapéuticos y/o de desarrollo personal, ofrecidos por la Secretaría de Estado de la Mujer #NiUnaMenos.

¿ES DELITO LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO?

La relación de noviazgo debe incluirse dentro de las relaciones a que se refieren los artículos 153 y 173 del Código Penal, teniendo en consideración, no obstante, que dicha relación de noviazgo debe revestir ciertas características de forma taxativa, siendo relevante que exista estabilidad en la relación y que no se trate de algo circunstancial o esporádico.

> ***Las relaciones de noviazgo deben entenderse como relaciones de afectividad "similar" a las de matrimonio a los efectos de la comisión de un delito del maltrato habitual o no habitual.***

¿CUÁL ES EL ACCIONAR DE LA VÍCTIMA?

SI HA SUFRIDO AGRESIÓN Y SE PRESENTAN LESIONES:

- Llamar al 911 y comunicar los hechos. Al tratarse de un caso de violencia de género, el personal del 911 debe dar aviso a la Secretaría de Estado de la Mujer #NiUnaMenos, mediante el formulario on line www.secretniunamenos.com.ar.
- Acudir o ser trasladada al centro sanitario de atención primaria o servicio de urgencias hospitalarias más cercano, para recibir atención médica inmediata.
- En caso de agresión sexual, es muy importante que la mujer acuda o sea trasladada al centro sanitario preferentemente a un hospital, sin lavarse ni cambiarse la ropa, hasta después del reconocimiento médico.
- Tras el reconocimiento médico, debe solicitarse el parte de lesiones y el informe, para adjuntarlo a la denuncia de los hechos.
- Presentarse en la comisaria más cercana a efectuar la denuncia correspondiente (cualquier destacamento policial debe receptarla).
- Acudir a la Secretaría de Estado de la Mujer#NiUnaMenos, para su asesoramiento y acompañamiento en los procesos que se inicien y sean necesarios.
- Pedir orientación y acompañamiento, si se precisa.

SI NO PRESENTA LESIONES:

Si más allá de haber sufrido una agresión, no se presentan lesiones que requieran asistencia sanitaria, es importante acudir a la Secretaría de Estado de la Mujer #NiUnaMenos para recibir el apoyo y el asesoramiento correspondiente.

SI SE ESTÁ O CREE ESTAR EN SITUACIÓN O AMENAZA DE RIESGO DE AGRESIÓN:

• Ante cualquier situación de emergencia por amenaza o riesgo de violencia de género, la persona que conozca los hechos o cualquier profesional de los servicios públicos, debe ponerse en contacto con la Secretaría de Estado de la Mujer #NiUnaMenos.

• Si la víctima teme por su seguridad y la de sus hijas/os y necesita protección, se recomienda abandonar el domicilio, llevando consigo los objetos y la documentación que se detallan: Llaves de la vivienda, medicamentos habituales, dinero en efectivo (si hubiere), documentación personal como DNI, libreta de la salud, credenciales de obra social, tarjeta de crédito o datos de cuentas bancarias, actas de nacimiento, contratos de alquiler o escrituras de propiedad, documentos o informes médicos.

• Si la persona necesita ayuda para salir del domicilio, lo oportuno es llamar 911 o a la comisaría más cercana. El hecho de aban-

donar la vivienda habitual por esta causa no significa la pérdida de derechos.

> *La violencia psicológica y sexual son un delito, al igual que las agresiones físicas. Estos actos son denunciables.*

¿PORQUÉ ES IMPORTANTE LA DENUNCIA?

La denuncia es el primer paso para que intervenga el sistema judicial y ponga en marcha los mecanismos de protección, asistencia, investigación y sanción de los responsables del hecho.

LAS DENUNCIAS SE PUEDEN REALIZAR EN: Cualquier comisaría, fiscalía y/o juzgados. El acto de denunciar en un derecho, con lo cual es un deber del estado tomar la denuncia.

Para tener en cuenta:

- Para realizar una denuncia no es necesario contar con un abogado.
- Existe el derecho de que la denuncia sea tomada en un ámbito cómodo, donde no haya otras personas presentes.
- Esta preestablecido la fiscalía y el juzgado interveniniente de acuerdo a la fecha de interposicion de la denuncia. Esta información debe ser provista a quien denuncie.
- Es fundamental que el relato sea con la mayor precisión posible sobre los hechos. Esto incluye: cuando sucedió el hecho, si fue por primera vez, si hay menores involucrados, lugar en el que ocurrió, forma en que se produjo la agresión, nombres de los testigos, convivencia con el agresor, si el agresor tiene armas en su poder, etc.

• En caso de sentir miedo se puede solicitar, en el momento que se realiza la denuncia, medidas de protección de manera preventiva y urgente que serán ordenadas por los jueces siempre y cuando lo consideren necesario.

INTERVENCIÓN DE LA JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA

Es muy importante a la hora de proceder judicialmente distinguir entre fuero familia y penal. Hay cuestiones que sólo se pueden solucionar en un juzgado penal, otras sólo en juzgado de familia, pero hay cuestiones que es posible plantearlas tanto en familia como en penal, pero no es lo mismo ir por uno u otro camino, porque sus requisitos, tiempos y consecuencias son distintas.

ES IMPORTANTE SABER:

En el caso de que se hubieren realizado denuncias: por lesiones (golpes) leves; de abusos sexuales (manoseos, exhibiciones) de personas menores de edad y para el caso de que se retuviere a una persona por medio de la fuerza, intimidación o fraude, con intención sexuales. Es necesario que los denunciantes vayan al tribunal, en el término de 48 a 72 horas, cuando sean citados/as a ratificar denuncia, de lo contrario las denuncias se archivan.
Fuente: ARTICULOS 71; 72; 119; 120 y 130 CP.

¿QUÉ ES EL JUZGADO PENAL?

El proceso penal tiene como finalidad resolver si un hecho es o no delito. Por consiguiente, si los hechos ocurridos pueden constituir un delito, es decir: amenazas, lesiones, daños, abuso sexual, privación ilegítima de la libertad, violación de las medidas de protección (Ej. Infringir una orden de restricción). Por ello es importante presentar la denuncia en el juzgado penal y/o contravencional, para que se investigue y, si correspondiere, se sancione al agresor.
El juzgado, si considera que efectivamente hay indicios de un delito, hará su investigación directamente con asistencia del Fiscal. En este momento del proceso puede citarse a la víctima (en caso de menores se realiza la cámara gesel), a testigos y al agresor a dar sus testimonios; se pedirán informes médicos, sociambientales y sicológicos, como así también antecedentes, entre otros elementos probatorios; hasta que se decida si puede formularse acusación o no y por lo tanto ir a juicio.

¿QUÉ ES UN JUZGADO DE FAMILIA?

Ante situaciones de peligrosidad actual o inminente, este juzgado no condena, pero si otorga medidas de protección que garantizan la seguridad e integridad física y sicológica de la persona que denuncia y de los niños/as que pueda tener a cargo.
El Juez también puede resolver, de manera provisoria, otras cuestiones vinculadas con la situación de violencia, como por ejemplo, tenencia de hijos en común con el agresor y familiares del agresor, régimen de visitas, cuota alimentaria y otros.

¿QUÉ SON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN?

Son las medidas orientadas a garantizar la seguridad de la persona en situación de vulnerabilidad y de su familia con la mayor inmediatez posible. Pueden dictarse una o más medidas en cualquier momento del proceso judicial.

DURACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas pueden tener o no un plazo de tiempo determinado. El mismo está regulado por la persistencia de la situación de peligro. Se expresan en la misma orden judicial.

¿QUIÉN ORDENA UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN?

Las puede ordenar cualquier juez, es decir que puede hacerlo un juez de familia o un juez penal; correccional y/o contravencional.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- Prohibición de acercamiento y de contacto con el agresor.
- Exclusión del hogar del agresor y/o reintegro de la víctima al hogar (en caso de haberse ido).
- Medidas de seguridad, tales como: botón antipático, consigna policial.
- Secuestro de armas en posesión del agresor.
- Restitución inmediata de efectos personales.
- Medidas vinculadas a procesos de familia: fijar cuota alimentaria

provisoria, suspensión u otorgamiento del régimen de visitas, protección de bienes gananciales, entre otras.

Cosas importantes a saber:

- Llevar consigo siempre la orden de restricción.
- En caso de que el agresor incumpla con la orden de restricción de acercamiento, llamar inmediatamente al 911 para que la policia se presente en el lugar.
- Denunciar ante la policía o en el juzgado si el agresor no cumple con la orden de protección porque violarla constituye un delito, el de desobediencia a una orden judicial.

¿CUÁL ES EL ROL DE UN FISCAL?

Es el abogado del Estado, no de la víctima. Si bien el Ministerio Público es responsable de otorgar protección de víctimas y testigos, ello no implica que el fiscal sea su abogado.

Lleva materialmente la dirección de la investigación criminal y el ejercicio de la acción penal pública; es decir, es a quien corresponde desempeñar directa y concretamente, en un proceso penal, las funciones y atribuciones del ministerio público, en los casos que conoce.

¿CUÁL ES EL ROL DEL DEFENSOR DEL MENOR?

Con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niños, fuente legislativa de la ley 26.061 de Protección Integral de Dere-

chos de Niños, Niñas y Adolescentes, se reconoce a los niños como sujetos de derechos, introduciéndose el concepto de autonomía progresiva para su ejercicio.

Los niños son titulares del derecho de defensa, en todo proceso administrativo o judicial que los afecte, por disposiciones de la Constitución Nacional.

Cuando un niño o adolescente no está en condiciones de tener una percepción acabada de sí mismo y de su entorno, no pueda identificar adecuadamente sus deseos, intereses y necesidades y no sea posible confiar en la habilidad parental, para suplir este déficit por incompetencia u oposición de intereses, alguien tiene que hacerse cargo y ese alguien puede ser un juez, o un funcionario del Ministerio Público (defensor del menor).

Es importante destacar que hay un concepto fundamental establecido en la convencion, que es el denominado: " Interés superior del niño". Es un principio a partir del cual, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superioŕ del niño.

A saber:

- Los y las fiscales deben velar para que se resguarde la integridad física y psíquica de las víctimas.
- Existe el derecho a que el agresor no esté presente mientras la victima presta declaración.
- No todas las denuncias avanzan hacia el juicio oral, por ello es

fundamental hacer valer el derecho de la participación del denunciante en todas las instancias del proceso.

¿CUÁL ES EL ALCANCE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER #NiUnaMenos?

Brindar orientación y asesoría a personas víctimas de violencia en cualquiera de sus formas, información, orientación, contención y asesoramiento en aquellas temáticas relacionadas con la violencia doméstica, el maltrato y abuso infanto-juvenil y delitos contra la integridad sexual de la mujer. Proveer, en forma coordinada con otras áreas de la administración, planes de formación para mujeres en nutrición, salud y ambiente, promoviendo las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para el acceso al desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, haciéndolas partícipes del desarrollo del Estado.

PATROCINIO GRATUITO

Es una herramienta para que las personas víctimas de violencia y sin recursos económicos, puedan acceder a la defensa con un/a abogado/a de manera gratuita, cumplimentando además con la Ley N° 26.485 de Protección Integral de las Mujeres.

BOTÓN ANTIPÁNICO Y ALARMA TEMPRANA MUJER

Con la intención de garantizar mayor eficacia en el uso del Botón Antipánico, el Gobierno de la Provinica de San Luis ha desarrolla-

do a través del Ministerio de Ciencia y Tecnología y en conjunto con la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos, una Aplicación móvil denominada "Botón de Alerta Temprana", que reemplazará al Botón Antipánico tradicional.

La aplicación móvil podrá ser instalada en teléfonos inteligentes (Smartphone) con Android e IOS, la misma se descarga de Tiendas Virtuales y se activada únicamente por la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos.

La víctima tendrá la aplicación en su celular y en caso de emergencia la utilizará para enviar una alerta que será recibida por la policia en la plataforma integrada de seguridad. La aplicación cuenta con un sistema de georreferenciación, por lo que cuando se emite la alerta, también se envía la ubicación exacta.

Dicha plataforma deja registro de la ubicación, del momento en que se activó la alarma y los datos de quien la emitió. Esta información se vuelca en la base de datos que elaboró la Secretaría de Estado de la Mujer Ni Una Menos, en base al registro de mujeres que reciben la activación de la aplicación.

A partir de la ubicación se enviará al lugar del hecho al personal policial más cercano.

Es importante destacar que esta APP se encuentra enmascarada en el celular, es decir qu el agresor no podrá saber que la víctima cuenta con este recurso.

OTORGAMIENTO DEL BOTÓN ANTIPÁNICO

Vale destacar que esta App, se instalará por el pedido de las autoridades judiciales, y también en los casos en que la Secretaría de Estado de la Mujer Ni Una Menos lo considere oportuno.

SABÍAS QUE TAMBIÉN ADHERIMOS A:

El Gobierno de la Provincia de San Luis, a través de la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos ha decidido adherir a:

LA CONVENCIÓN DE "ELIMINACIÓN CONTRA TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER" (CEDAW)

Implementada en el año 1979, y encargada de obligar a los Estados, a tomar medidas apropiadas para la modificación de los patrones socio culturales de conducta de los hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y practicas basadas en la superioridad e inferioridad de los sexos.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ"

Implementada en el año 1994, constituyen sendos documentos internacionales que obligan a los Estados a incluir en su legislación interna las normas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

LEY NACIONAL 26.485 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1011/2010.-

Bajo el nombre de "Protección integral para prevenir,sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA?

- Recibir un trato digno durante todo el proceso.
- Ser escuchada.
- Respetar su intimidad.
- Recibir información de manera clara y precisa acerca del estado de la denuncia o causa judicial, como así también los pasos realizados y los trámites a seguir.
- Contar con un abogado que la represente de manera gratuita en caso de no poder solventar uno, en las causas civiles por violencia intrafamiliar.
- Recibir asesoramiento y acompañamiento durante el proceso judicial por parte de la Secretaría de Estado de la Mujer #NiUnaMenos.

> *Si sos víctima de violencia de género y necesitás sentirte más segura, el primer paso es denunciar al agresor.*

ESTAMOS PARA **AYUDARTE**

Te ofrecemos contención, asesoramiento,
y seguimiento de la mano de profesionales.

PRESENTACIÓN DEL CASO

SAN LUIS
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER
#NIUNAMENOS

ASISTENCIA INMEDIATA A LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA

CONTENCIÓN Y ASESORAMIENTO

DENUNCIA

JUZGADO FAMILIA

CONTENCIÓN ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO

SAN LUIS
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER
#NIUNAMENOS

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Restricción de acercamiento, botón antipánico, suspensión de régimen de visitas, fijar cuota alimentaria provisoria, entre otras.

EN FISCALÍA

EN CUALQUIER COMISARÍA

JUZGADO

CONTRAVENCIONAL

PENAL

RATIFICO DENUNCIA

INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS

¿HAY SUFICIENTE MATERIAL PROBATORIO?

NO

SI

CONTENCIÓN ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO

SAN LUIS
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER
#NIUNAMENOS

JUCIO

EVENTUAL SANCIÓN

GOBIERNO
DE SAN LUIS

SAN LUIS

SECRETARÍA DE
ESTADO DE LA MUJER
#NIUNAMENOS

Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo"
Autopista Serranías Puntanas - Km 783 - San Luis. Proyección al Futuro,
Bloque 2 Piso 1 | 0266 4452000 Int.3624 | privadadelamujer@gmail.com

www.secretniunamenos.com.ar